



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

7 de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2023 – 00200– 00
Demandante	Ana Melisa Fernandez Giraldo en representación de su menor hija MVGF
Demandado	Juan Smith González
Asunto	Rechazo Demanda
Auto No.	778

OBJETO:

Estudiar si el escrito de subsanación presentado por el demandante cumple con los requisitos generales y especiales (artículos 82 y ss 430) del Código General del Proceso y la ley 2213 del 2022, a fin de librarse mandamiento ejecutivo o ser rechazada.

CONSIDERACIONES:

Del estudio realizado al escrito de subsanación de la demanda presentado dentro del término otorgado se observa que:

1. A pesar de aportar la guía de envió por medio de empresa certificada por concepto de notificación personal, no se allega constancia de recibido en el domicilio del demandado, no se allega como tampoco el cotejo los documentos



que se aportaron en la demanda, conforme al Artículo 8° de la ley 2213 del 2022, y con el fin de proceso no vulnerar el debido proceso.

Por lo anterior, el despacho procederá a rechazar la demanda y se aclara que por tratarse de un expediente digital no hay lugar a devolución de documentos.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda para proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS presentada por la señora ANA MELISSA FERNANDEZ GIRALDO contra el señor JUAN SMITH GONZALEZ por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por tratarse de un expediente digital no hay lugar a devolución de documentos.

TERCERO: EJECUTORIADA esta providencia, archívese el expediente digital, previas las anotaciones en el índice electrónico. Diligénciese formato de compensación de procesos.

NOTIFIQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

JUEZ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por

ESTADO No. 163

Cartago, 8 de septiembre de 2023.

Luis Eduardo Aragon J

Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **048551a32bb03b28ceae1f3ac11f4b59b7db17a9124a1c5858513ecee6eb49f3**

Documento generado en 07/09/2023 04:38:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>